

10 AGO. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

10717

/12

VISTOS:

a) Con fecha 04 de Diciembre de 2015 se celebró un contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Junta de Vecinos N° 33-C Rucapellán, representada por su Presidenta doña Ilia Pavez Aguayo y el Comité Pequeños Agricultores Sector Las Bandurrias, representada por su Presidente don Germán Sáez Sáez, de un inmueble ubicado en sector La Selva, aprobado mediante Decreto Exento N° 43/01 de fecha 08 de Enero de 2016 y contó con el acuerdo del H. Concejo según sesión ordinaria N° 28 de fecha 07 de Octubre de 2015;

b) Término Contrato de Comodato de fecha 07 de Agosto de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la Junta de Vecinos N° 33-C Rucapellán representada por su Presidenta doña Ilia Pavez Aguayo, vienen en suscribir el Término del Contrato de Comodato individualizado en la letra a), a contar de la suscripción del presente instrumento, por no cumplirse con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de las organizaciones comunitarias. Se deja expresa constancia que en este acto solo comparece la Junta de Vecinos N° 33-C Rucapellán;

c) El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02 de Mayo de 2017, acordó aprobar el Término del Contrato de Comodato de la Junta de Vecinos N° 33-c Rucapellán;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

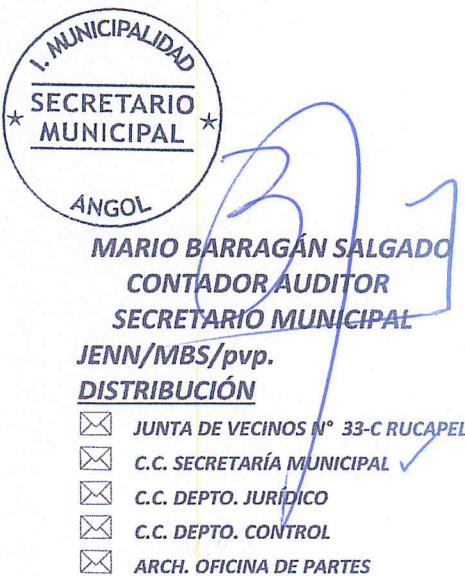
#### DECRETO

1. APRUÉBESE el Término Contrato de Comodato de fecha 07 de Agosto de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la Junta de Vecinos N° 33-C Rucapellán representada por su Presidenta doña Ilia Pavez Aguayo, ponen Término del Contrato de Comodato, por no cumplirse con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de las organizaciones comunitarias.

2. Se deja expresa constancia que en este acto solo comparece la Junta de Vecinos N° 33-C Rucapellán, representada por su Presidenta doña Ilia Pavez Aguayo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TÉRMINO CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 07 días del mes de Agosto de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad Nº 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de Angol, por una parte y la otra parte la **JUNTA DE VECINOS N°33-C RUCAPELLÁN**, representada en este acto por su Presidente, doña **ILIA PAVEZ AGUAYO**, cédula nacional de identidad Nº 5.090.632-9, domiciliado en El Serrucho, sector Rucapellán, de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente término de contrato de comodato:

**PRIMERO:** Con fecha 04 de Diciembre de 2015 se celebró un contrato de comodato entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y la **JJ.VV n°33-C RUCAPELLÁN** representada por su presidente doña **ILIA PAVEZ AGUAYO** y el Comité **PEQUEÑOS AGRICULTORES SECTOR LAS BANDURRIAS** representada por su Presidente don **GERMÁN SÁEZ SÁEZ**, respecto de un bien raíz ubicado en sector La Selva, del resto del fundo Rucapellán de la comuna de Angol. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Angol a fojas 10 Nº14 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 1986 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** con camino de Angol a Cañete en 140,00 metros; **SUR:** resto del predio La Selva de propiedad de don Oscar Muñoz G. en 140,00 metros; **ORIENTE:** resto del predio La Selva en 120,00 metros; **PONIENTE:** resto del predio La Selva en 120,00 metros.

Tal comodato fue aprobado mediante el Decreto Exento Nº43/01 de fecha 08 de Enero de 2016 y contó con el acuerdo del H. Concejo según sesión ordinaria Nº28 de fecha 07 de Octubre de 2015.-.

**SEGUNDO:** Por este acto las partes comparecientes **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA** y la **JJ.VV n°33-C RUCAPELLÁN** representada por su Presidente doña **ILIA PAVEZ AGUAYO** vienen en suscribir el **TÉRMINO DEL CONTRATO DE COMODATO** individualizado en la cláusula precedente a contar de la suscripción del presente instrumento, por no cumplirse con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

propias e inherentes de las organizaciones comunitarias. Se deja expresa constancia que en este acto solo comparece la Junta de Vecinos nº33-C RUCAPELLÁN representada por su Presidente doña **ILIA PAVEZ AGUAYO**.

**TERCERO:** Esta término de contrato cuenta con acuerdo del H. Concejo Municipal según consta en sesión ordinaria N°16 de fecha 02 de Mayo de 2017. Además el término de contrato solo tendrá validez una vez que se dicte el respectivo decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de doña **ILIA PAVEZ AGUAYO**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°33-C RUCAPELLÁN** emana del certificado de directorio de Personas Jurídicas emitido por Dirección De Desarrollo Comunitario de Angol de fecha 22 de Junio de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

*Ilia Pavez*  
ILIA PAVEZ AGUAYO  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS N°33-C  
RUCAPELLÁN

ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

